ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA	**20 de septiembre de 2024**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7,4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

que se hace necesario por parte del Departamento realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 120 de la ley 2200 del año 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, el gobernador podrá delegar funciones a su cargo en los secretarios del departamento y los jefes de departamento administrativo, excepto aquellas que respecto a la cuales existan expresa prohibición.

Que de acuerdo a lo anterior La competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta

delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."

Que el Gobernador de Bolívar en el uso de sus facultades constitucionales y legales mediante la expedición del Decreto No. 297 de 2024, adopto la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar y definió reglas sobre su organización y funcionamiento, en el Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar.

De esta manera la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, por medio del cual se adopta la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 3 de febrero de 2017. Para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por los organismos y dependencias que cambian su denominación se entenderán realizadas a nombre del nuevo organismo o dependencia que asumen las funciones.

Que la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas, la gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación, el cual en el presente estudio previo irradia todas las actuaciones del Departamento.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos, en beneficio y garantías de los derechos la comunidad en general.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes, que regulan la materia , realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato Directa sin oferta, mediante la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de políticas públicas integrales, planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

Que el Gobernador de Bolívar mediante la expedición del Decreto No. 297 de 2024, en desarrollo de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 365 de 2024, a través del cual se modificó el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017 y adopto la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar y definió reglas sobre su organización y funcionamiento, en el Artículo 33. Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar.

De esta manera la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, por medio del cual se adopta la nueva estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 3 de febrero de 2017, para todos los efectos, las actuaciones administrativas adelantadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por los organismos y dependencias que cambian su denominación, se entenderán realizadas a nombre del nuevo organismo o dependencia que asumen las funciones.

De esta manera la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, propende por el cumplimiento de su objeto misional definido en la norma antes citada, el cual consiste en: formular, coordinar diseñar, los planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional y fortalecimiento del Talento Humano, y la prestación oportuna de los servicios administrativos, mediante una acción transversal y coordinada con los demás organismos del sector central, procurando siempre el mejoramiento

de la gestión institucional.
Que conforme a estas disposiciones la SECRETARIA GENERAL - GOBERNACIÒN DE BOLÌVAR, se encuentra conformada de la siguiente manera; DESPACHO SECRETARIO, DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

Qué para el logro de las metas y objetivos definidos en el "PLAN DE GOBIERNO DEL BOLÍVAR MEJOR 2024 - 2027", y el cumplimiento de sus funciones propias y delegadas se hace necesario trabajar de forma articulada con las demás dependencias, Oficinas y Direcciones, la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar adelanta las funciones de: Dirigir, formular, adoptar, coordinar e implementar las políticas de desarrollo administrativo, de la administración departamental; Dirigir y orientar los estudios de mejoramiento de la estructura administrativa departamental, del manual de funciones, escala salarial y planta de empleos de la Administración Departamental del sector central; Dirigir y orientar la implementación y desarrollo del sistema de gestión de calidad y del Modelo Estándar de Control Interno -MECI, en los procesos que se realizan en el sector central, de acuerdo con las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; Dirigir, coordinar y supervisar el diseño y adopción de acciones en el sector central de la Administración, para el mejoramiento y mantenimiento de un adecuado clima organizacional, que facilite el desarrollo de una cultura institucional orientada al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios; Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de la Función Pública, en su calidad de órgano técnico especializado en la gestión de Talento Humano, dentro de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mérito, transparencia y publicidad; Dirigir las acciones requeridas para la publicación de los actos administrativos y documentos que expida la administración pública departamental y aquellos que legal y reglamentariamente deban publicarse; Garantizar la adecuada conservación, administración y manejo de los documentos y publicaciones que genera la administración departamental; Administrar el Sistema de Correspondencia Interna y Externa y el trámite de archivo; Administrar el Programa de Gestión Documental de las entidades del sector central implementando mecanismos de organización, conservación, recuperación control y acceso a los documentos públicos y las demás funciones consagradas en el Art. 72 del Decreto No. 297 de 2024.

Por lo anterior, la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar desarrollará el proyecto denominado " MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". El marco legal inicial del proyecto está constituido por:

Plan Departamental de Desarrollo "Bolívar Prímero" 2020 – 2023; CUARTO EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS; Línea Estratégica: 4.4 Bolívar con institucionalidad al servicio de la ciudadanía; Programa: 4.4.4 Infraestructura física para todos; Indicador de Producto: Optimizar las sedes de la Gobernación de Bolívar para mejoras en la atención al público y garantizar el clima laboral, Meta: 85%.
Actualmente, el proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", presentado por la Secretaría General ante el Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el Código BPIN 2023002130224, por un valor inicial de $2.000.000.000 M/cte.; requiere actualización y ajuste luego de analizadas las actividades y las necesidades que se pretenden satisfacer, lo anterior para el cumplimiento y desarrollo a cabalidad del objetivo del proyecto.

Esta actualización del proyecto se requiere teniendo en cuenta la situación actual de LOS BIENES

BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, “Con el pasar del tiempo las instalaciones necesitan mayores actividades para la conservación y evitar el deterioro, así como también se necesita para la conservación una mayor utilización de materiales. Dichos bienes necesitan constantemente acciones de inspección, de comprobación de áreas, de clasificación y reparación, etc, Conjuntamente se deben llevar a cabo acciones de provisión y reparación necesarias para que un elemento continúe cumpliendo su cometido, se deben efectuar Rutinas recurrentes necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones adecuadas para permitir su uso de forma eficiente.

Con la expedición del nuevo Plan Departamental de Desarrollo de la Gobernación de Bolívar se realizó una actualización en el proyecto y se estableció como nuevo marco legal: El Plan Departamental de Desarrollo “Bolívar Me Enamora” 2024 – 2027, LÍNEA: 5. BOLÍVAR ME ENAMORA CON INSTITUCIONALIDAD FUERTE: TRANSPARENCIA COMO BASE DE UNA MEJOR GESTIÓN, • COMPONENTE: 5.3 TRANSPARENCIA, ÉTICA PÚBLICA, EFICIENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. • PROGRAMA: 5.3.2 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES. • INDICADOR DE PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS • META: 5.

Cabe resaltar que la actualización en cuestión está respaldada dentro del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal de la Gobernación de Bolívar se encuentra incluido como gasto de inversión el proyecto de inversión de “MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, identificado con el código BPIN 2024002130185, por tal motivo se encuentran garantizado los recursos presupuestales para su ejecución.
Por lo tanto, se requiere poner en marcha el proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” para la vigencia 2024, que tiene como objetivo principal “Mejorar las condiciones locativas en los bienes de la Gobernación de Bolívar”.

En esta misma línea sus Objetivos específicos son Fortalecer el funcionamiento óptimo de los bienes bajo responsabilidad del Departamento y contar con Personal capacitado para la realización de los mantenimientos de dichos bienes para con ello poder cumplir los fines del proyecto que son la “Mejora de los bienes inmuebles bajo la jurisdicción del Departamento de Bolívar y Mejorar las condiciones para los trabajadores de la entidad y ciudadanos en general de todos los bienes de la Gobernación de Bolívar”.

La SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar presenta actualmente un déficit en el número de personal a cargo de labores de gestión, propias de su funcionamiento para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos que se han trazado en el cuatrienio; déficit que se ha visto reflejado en la falta de respuesta a las necesidades del Departamento por parte de los funcionarios de planta, con que cuenta esta dependencia y que ha causado retrasos en los diferentes compromisos que la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar tiene para con los Bolivarenses. Ante esta situación, se hace necesario aumentar el número de trabajadores de esta dependencia, en pro de mejorar los tiempos de respuesta de la administración, y a su vez, obtener mejoras en la gestión de programas, proyectos y asuntos propios de esta SECRETARIA.

En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo de su objeto misional, es menester adelantar el desarrollo del proyecto denominado " MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR " para la vigencia 2024 y contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de lo anteriormente mencionado.

En virtud de ello, se requiere de UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS, mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar con el fin de apoyar en el marco del proyecto de inversión denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", para cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses, garantizando así, la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar en el marco del proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES	**UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS** **Valor Mensual: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** **Actividades:** 1.Brindar asesoría jurídica especializado en el marco del proyecto, para las alternativas relacionadas con el mantenimiento de los bienes. 2.Asesora en la estructuración de convenios o contratos suscritos por la secretaría general, Prorrogas modificaciones en el marco del proyecto. 3.Diseñar los procedimientos y procesos administrativos internos para resolver los requerimientos y solicitudes radicadas ante la secretaria general. 4. Brindar apoyo en la representación legal a la Secretaría general trámites administrativos teniendo en cuenta la delegación administrativa dada a ese despacho. 5.Adelantar acciones jurídicas que permitan garantizar la implementación y cumplimiento de los parámetros para el mantenimiento de Bienes de Interés cultural a cargo de Departamento 6. Brindar asesoría en la revisión de los procesos contractuales adelantados por la secretaria general. 7. Realizar investigaciones y análisis jurídicos para la intervención del mantenimiento de los bienes, adelantar y gestionar permisos necesarios, identificando tendencias, problemáticas y posibles soluciones para mejorar 8. Apoyar en el cumplimiento de planes de mejoramiento, planes institucionales relacionados con el programa de archivo de la entidad. 9. Asesor en la respuesta a requerimientos y peticiones relacionadas con los

	programas de Mantenimiento de bienes a cargo del Departamento de Bolívar. 11. Manejo del SIGOB para el recibo y transferencia de correspondencia. 12. Las demás que guarden relación el objeto del contrato.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato con suma diligencia, ofreciendo la prestación de un servicio de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo las actividades contractuales en comendadas. 3. Presentar informes mensuales de ejecución de cada cuenta, sin perjuicio de los informes especiales que se le solicite el supervisor del contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en las plataformas adoptadas por la entidad y de igual forma en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual y realizar el cargue de las cuentas en la plataforma. 15. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (trabajo en casa) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el auto cuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bio seguridad expedida por el Gobierno nacional. **3.3.2 Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA GENERAL**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000);** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.**
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA GENERAL** o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser **UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS**, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP II.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL

CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR



JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
02460574144451-1809386-003322482

Doctora
JULIANA SINNING CIODARO
Directora Función Publica

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA GENERAL - Gobernación de Bolívar.**
FUENTE:	**Fuente de Financiación** INVERSION
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar en el marco del proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA GENERAL** o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.



JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
02460574144451-1809386-003322482

Turbaco Bolívar, **20 de septiembre de 2024**

Doctora
JULIANA SINNING CIODARO
Directora Función Publica
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS** para desarrollar actividades **Nro. Proyecto: 2024002130185 - Nombre Proyecto: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en la **SECRETARIA GENERAL** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

FIRMADO

JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General
02460574144451-1809386-003322482

ANEXO N°. 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

El Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices impartidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de personas natural y jurídica externas que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Departamento de Bolívar requiere de un grupo de colaboradores externos (Asesores, profesionales especializados, profesionales Universitarios, Tecnólogos, técnicos y/o bachilleres) que apoyen la ejecución de las actividades que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el aumento de las cargas de trabajo al interior de cada Secretaria y Dirección de la entidad; se hace necesario contratar personal externo capacidad, idoneidad y conocimientos especializados en desarrollo de la funciones encomendada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad, autonomía, experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar las funciones designas y el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **SECRETARIA GENERAL** con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La Gobernación de Bolívar, con base en los datos del SECOP II- del año 2023, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
UN (01) PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS, CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS	**SECRETARIA GENERAL**	Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA GENERAL de la Gobernación de Bolívar en el marco del proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL	**TRES (03) MESES**	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)**

		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.		

En este sentido el Departamento de Bolívar requiere para el desarrollo de sus funciones y objetivos misionales, llevar acabo la formulación e implementación de los planes, programas, políticas públicas de inclusión y desarrollo de proyectos de alto impacto de acuerdo a las necesidades de la comunidad Bolivarense, para la vigencia del 2024, con el fin de satisfacer la necesidad de cada una de las Secretarias y Direcciones, las cuales no pueden ser cumplidas ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de conocimientos especializado, en las diferentes situaciones administrativas que atraviesa la entidad, en los diferentes dependencias, así las cosas se hace necesario vincular mediante contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de **TRES (03) MESES**. Que para todos los efectos legales el valor contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)** IVA incluido. Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

En cuanto a la forma de pago, el Departamento de Bolívar, conforme a las verificaciones que se han hecho podría pagar mes vencido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte del colaborador externo acompañada del certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor y previa verificación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

ANEXO N°2

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar ycómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista eserrónea o desactualizada.	Puede variarel resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de información contractual es errada	Inadecuada selección delcontratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se leasigna?	Tratamient o/ Controles a ser implement ados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Impacto	Calificación Total			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad		Menor	Bajo	No	Secretario de despacho, directores y jefes de oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los Documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
No.	¿A quién se leasigna?	Tratamient o/ Controles a ser implement ados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio ¿Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Impacto	Calificación Total			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	DIRECCIÓN FUNCION PUBLICA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista, a través de los diferentes medios de consultas, tales como Sitios Web.		Menor	Bajo	No	**SECRETARIA GENERAL**	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada ves que se presente la necesidad

3	Dirección Función Publica	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.		Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno- Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de lasherramientas implementadas para su gestión.	Cada vez que se presente la necesidad.
No.	**¿A quién se leasigna?**	**Tratamient o/ Controles a ser implementad os**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio ¿Económico del contrato?**	**Persona responsa ble por impleme ntar el tratamie nto**	**Monitoreo y revisión**	
				Impacto	**CalificaciónTotal**			**¿Cómo se ¿Realiza el monitoreo?**	**Periodic idad ¿Cuándo?**

4	Dependencia encargada que realiza el requerimiento Director Función Pública.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.		Menor	Bajo	No	Director Función Pública Secretaría Jurídica	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.